CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DEL 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-2083/2021

ACTOR: CIRO SALES RUIZ

DEMANDADO: **SIDELINA SALAS VÁZQUEZ**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 16 de julio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 16 de julio del 2021.

MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA

Ciudad de México, a 16 de julio de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-2083/2021

ACTOR: CIRO SALES RUIZ

DEMANDADO: **SIDELINA SALAS VÁZQUEZ**

ASUNTO: Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión del Estatuto de MORENA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja presentado por el **C. CIRO SALES RUIZ**, en fecha 26 de junio de 2021 vía correo electrónico, en la cuenta oficial de este Órgano Jurisdiccional Partidario, en dicho recurso se señala como parte demandada a la **C. SIDELINA SALAS VÁZQUEZ** por la supuesta comisión de actos contrarios a la normatividad interna de este partido político MORENA, En el medio de impugnación presentado ante esta CNHJ, se denuncia lo siguiente:

"HECHOS

> ***UNO***. *- Durante la pasa Jornada Electoral celebrada el día 06 de junio del año en curso, la hoy acusada participó por el Partido Encuentro Social (PES), como Candidata a la Presidencia Municipal de Escuintla, Chiapas, tal y como se puede acreditar sin lugar a dudas, en la página oficial de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas en el apartado de Cómputos Oficiales*
>
> *(…)*

Derivado de lo anteriormente expuesto y al haberse revisado el escrito inicial de queja, esta Comisión Nacional:

CONSIDERA

PRIMERO. Que el recurso de queja presentado no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54º y 56° del Estatuto de MORENA** para dar admisión al mismo y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario.

Por lo que se cita el artículo 54º del Estatuto:

> ***"Artículo 54°.*** *El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas.* ***La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días****. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. (…)".*
>
> ***Artículo 56****°. Sólo podrán iniciar un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia o intervenir en él, los integrantes de MORENA y sus órganos, que tengan interés en que el órgano jurisdiccional intrapartidario declare o constituya un derecho o imponga una sanción y quien tenga interés contrario. Podrán promover los interesados, por si o por medio de sus representantes debidamente acreditados.*

SEGUNDO. - Asimismo, como lo previsto en el artículo 19, inciso b), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se cita:

> *"**Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:*
>
> *(…)*
>
> ***b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.***

En consecuencia, la queja presentada ante este órgano partidario debe ser reforzada con lo descrito anteriormente, con el fin de dar identidad jurídica a las

partes y esclarecer los hechos que en ella se señalan. Por lo que para sustento de lo anterior y para cumplir con los requisitos de forma se le:

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen y/o se precisen los siguientes puntos:

1. Acredite su personería mediante documento fehaciente, siendo éstos: **Credencial de Protagonista del Cambio Verdadero y/o Comprobante Electrónico de Afiliación, y Credencial del Instituto Nacional Electoral vigente.**

Finalmente, se otorgan 03 tres días hábiles, a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación a la parte actora para que, subsane las deficiencias señaladas y contenidas en el escrito de queja; ya que, de no realizarlo, este órgano jurisdiccional partidario desechará de plano el recurso materia del presente acuerdo; esto con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que señala lo siguiente:

> *"**Artículo 21.***
> *(…)*
>
> *La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano."*

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 54º del Estatuto, 19, 21, del Reglamento de la CNHJ; y en el artículo 465 numeral 2 inciso C) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

ACUERDAN

I. **Fórmese y Radíquese** el expediente para el recurso referido con el número de expediente CNHJ-CHIS-2083/2021 para su registro en el Libro de Gobierno.

II. **Se previene el recurso de queja promovido por el C. CIRO SALES RUIZ,** con base en la parte considerativa de este acuerdo.

III. **Se otorga** un plazo de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya realizado la notificación del presente acuerdo; para que, sean subsanadas las deficiencias en el término señalado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se desechara de plano el recurso de queja presentado.

IV. **Se solicita** al **C. CIRO SALES RUIZ,** para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: morenacnhj@gmail.com, o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200, en la ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.

V. **Notifíquese** a la promovente, el **C. CIRO SALES RUIZ,** el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección de correo electrónico señalado para tal efecto en su escrito de queja.

VI. **Publíquese mediante estrados electrónicos** el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO